

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026, DIRIGIDA A CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, convoca para el curso escolar 2025/2026 ayudas dirigidas a los centros de Educación Infantil y Primaria, así como para el centro de Educación Especial (C.E.E.), del municipio de Móstoles.

Las ayudas que se concedan conforme a esta convocatoria, lo serán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

La subvención correspondiente al curso escolar 2025/2026 no producirá un solapamiento entre las cantidades que deban percibirse con cargo al Plan Estratégico 2026-2028 y las del Plan Estratégico anterior.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo y participación de estos centros educativos en la Muestra de Teatro Escolar que se celebra a nivel municipal, con arreglo a las Bases Reguladoras que rige esta convocatoria.

El abono de los importes correspondientes a estas subvenciones a los centros educativos beneficiarios tendrá lugar, previa justificación, una vez aprobadas sus cuentas justificativas por el órgano competente, siendo éste la Junta de Gobierno Local.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

**Segunda.- Destinatarios y requisitos.**

Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y de Educación Primaria, así como para el centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.

El centro educativo que presente proyecto, deberá reunir los requisitos que se establecen en la clausula séptima de las Bases reguladoras y en todo caso, las siguientes consideraciones:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Móstoles aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de otras áreas del Ayuntamiento de Móstoles o de otras Administraciones o entidades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
- Aceptar en su totalidad el contenido de las Bases Regulatoras.

### **Tercera.-Financiación y cuantía de las ayudas.**

- La Concejalía de Educación y Cultura destinará a la presente convocatoria un máximo de 10.000 € (*diez mil euros*) para la financiación de las ayudas que tendrán la naturaleza jurídica de subvención y que serán financiadas con cargo a la Partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026.
- Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.
- La cuantía económica que en concepto de subvención sea asignada a cada montaje teatral no podrá superar la cantidad de 1.000 € (*mil euros*).
- La concesión de las subvenciones tendrá lugar durante el año 2026 y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor en ese momento.
- La subvención correspondiente al curso escolar 2025/2026 no producirá un solapamiento entre las cantidades que deban percibirse con cargo al Plan Estratégico 2026-2028 y las del Plan Estratégico anterior.

**Cuarta.- Cuantía de las ayudas-subvenciones.** En función de la disponibilidad presupuestaria, los centros educativos participantes podrán recibir una ayuda en concepto de subvención, no superior a 1.000 euros para sufragar los gastos de infraestructuras y montaje de la obra teatral. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados.

**Quinta.-** La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las correspondientes Bases Regulatoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025, acuerdo nº 23/221 y publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con nº 833872 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 90 de fecha 16 de abril de 2025. Para lo no reglado en dichas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexta.- Plazo de presentación de la solicitud:** Dentro de los 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.)

Con el fin de facilitar su difusión y publicidad, se publicarán las Bases Regulatoras y demás documentación Anexa en la página Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en el espacio web reservado al efecto (Concejalía Educación y Cultura: tablón anuncios; <https://www.mostoles.es/Educacion/es/servicios-educativos/subvenciones-centros-educativos>)

#### **Documentación:**

1. **Anexo nº 1.-** Solicitud de participación en la Muestra de teatro escolar y convocatoria de subvenciones dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria, así como para el centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.
2. **Anexo nº 2.-** Contenido del montaje teatral

**Lugar:** Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Plazo de Resolución y notificación.**

La Resolución de la Junta de Gobierno Local será notificada para su conocimiento y efectos oportunos, a las entidades beneficiarias, con arreglo a lo previsto en los artículos 14, 40 y 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía Administrativa, cabe potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la práctica de esa notificación.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses, y el silencio desestimatorio.

La notificación de la Resolución definitiva se recoge en la cláusula undécima de las Bases Regulatoras, la cual pondrá fin a la vía administrativa y se realizará de conformidad con lo previsto en los arts. 14, 40 y 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Móstoles, a fecha de la firma

Fdo. María José Bravo Mora  
Directora General de Educación